REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

0 5 OCT. 2018

N°0416-2018-JUS

VISTOS, el Oficio N° 100-2018-JUS/GA, del Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Informe Legal N° 258-2018-JUS/DGDNCR, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; y el Informe N° 1052-2018-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria propone un Proyecto de Ley que tiene como objeto modificar el artículo 7 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, a efectos de actualizar su regulación en el marco de los avances científicos en el uso de Técnicas de Reproducción Humana Asistida;

Que, el Proyecto de Ley propuesto busca, desde un enfoque legal, coadyuvar al marco jurídico vinculado a la infertilidad, la cual representa un problema de salud pública que afecta el desarrollo o la proyección social de la personalidad de los ciudadanos, menoscabando la salud psíquica de las personas que la padecen;

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Que, conforme lo establece el literal f) del artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, este Ministerio es competente en materia de coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico; asimismo, conforme a lo señalado en el literal l) del artículo 7 de la citada norma, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene como una de sus funciones específicas estudiar y proponer la dación y reforma de la legislación;

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE JUSTICIA
F. CASTAÑEDA P

Que, en atención al principio de participación y transparencia en la gestión pública, que recoge el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, resulta conveniente difundir el Proyecto de Ley que modifica el artículo 7 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud e incorpora disposiciones para el uso de técnicas de reproducción humana médicamente asistida; a fin de permitir que los interesados formulen las sugerencias, comentarios y/o recomendaciones sobre dicha propuesta;

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO NORMATIVO Y CALIDAD REGULATORIA
M. Peña N.

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días

antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme a lo señalado en las normas anteriormente glosadas, resulta conveniente poner a disposición de la ciudadanía en general el citado Proyecto de Ley, con la finalidad de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones que pudieran contribuir al mejoramiento del mismo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Justicia, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación Proyecto de Ley que modifica el artículo 7 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud e incorpora disposiciones para el uso de técnicas de reproducción humana médicamente asistida, en un link destacado dentro del Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (https://www.gob.pe/minjus).

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Artículo 2.- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contado desde el día siguiente de la fecha de emisión de la presente Resolución Ministerial, a fin de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las personas interesadas.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE JUSTICIA
F. CASTAÑEDA P

Artículo 3.- Las sugerencias, comentarios o recomendaciones podrán ser presentados en la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ubicada en Calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con atención a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, o a través de la dirección electrónica asesoriadgdncr@minjus.gob.pe.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO NORMATIVO Y CALIDAD REGULATORIA
M. Peña N.

Artículo 4.- La Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria recibe, procesa y sistematiza las sugerencias, comentarios o recomendaciones que se presenten, conforme lo establecido en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos